



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
NEIVA (HUILA) TRIBUNAL ADMINISTRATIVO Sin secciones 000
Fijacion estado

Fecha: 09/09/2021

Entre: 10/09/2021 Y 10/09/2021

87

Página: 1

Numero Expediente	Clase de Proceso	Subclase de Proceso	Demandante / Denunciante	Demandado / Procesado	Objeto	Fecha del Auto	Fechas		Cuaderno
							Inicial	V/miento	
41001233100020100052000	ACCION CONTRACTUAL	Sin Subclase de Proceso	INSCO LIMITADA Y OTRA	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS INVIAS	Actuación registrada el 08/09/2021 a las 15:49:57.	08/09/2021	10/09/2021	10/09/2021	
41001233100020110021200	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	Sin Subclase de Proceso	ALVARO AUGUSTO NAVIA MANQUILLO	NACIÓN-RAMA JUDICIAL	Actuación registrada el 08/09/2021 a las 16:46:05.	08/09/2021	10/09/2021	10/09/2021	
41001333100520110004103	ACCION DE REPARACION DIRECTA	Sin Subclase de Proceso	MARIA NELCY PARAMO MUÑOZ Y OTROS	MUNICIPIO DE PITALITO Y OTROS	Actuación registrada el 08/09/2021 a las 09:15:45.	08/09/2021	10/09/2021	10/09/2021	

SE PUBLICA EN LA PAGINA WEB <http://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-tribunal-administrativo-del-huila/95> SIENDO LAS SIETE DE LA MANANA (07 A.M)
SE DESFIJARA LA PRESENTE A LAS CINCO DE LA TARDE (05 P.M)

FRANKLIN NUÑEZ RAMOS
SECRETARIO

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL HUILA

MAGISTRADA PONENTE: MARTHA ISABEL PIÑEROS RIVERA

Neiva, ocho (08) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 41001233100020100052000

Demandante: INSCO Ltda. y otro

Demandado: Instituto Nacional de Vías – INVÍAS -

Medio de control: Controversia contractual

Tema: Ordena entrega de título

Mediante auto del 4 de marzo de 2021 (Anexo014) el despacho resolvió la solicitud realizada por el auxiliar de la justicia ALBERTO VALDERRAMA DÍAZ, para que se ordenara un anticipo para rendir la experticia. Por tanto, se dispuso que la parte actora consignara la suma de quinientos mil pesos (\$500.000), con el fin de cubrir los gastos de papelería e insumos requeridos por el perito.

La anterior decisión fue modificada mediante proveído del 8 de abril de 2021 (Anexo023), por reposición. En la decisión se dispuso que la carga del pago de los gastos de la pericia era la entidad demandada – INVÍAS - y se modificó la suma fijada como gasto provisional, estableciéndose la cifra de un millón trescientos mil pesos (\$1.300.000).

En cumplimiento de lo anterior, se realizó el pago por la suma indicada.

En ese orden de ideas, el Despacho ordenará a la Secretaría de la Corporación hacer entrega del título correspondiente a favor del señor ALBERTO VALDERRAMA DÍAZ, según los datos e información suministrada por el contador del Tribunal, mediante certificación visible en el archivo 039 del expediente digital.

En consecuencia, se

RESUELVE

ORDENAR a la Secretaría de la Corporación hacer entrega del título depósito No. 439050001044074 por valor de \$1.292.000 constituido el 21 de julio de 2021 a favor del señor ALBERTO VALDERRAMA DÍAZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.098.741 de Neiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Con firma electrónica

MARTHA ISABEL PIÑEROS RIVERA
Magistrada

Firmado Por:

**Martha Isabel Piñeros Rivera
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
005
Tribunal Administrativo De Neiva - Huila**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **770285e9e16d16d9fa049cab129f3a989938103d48b54808cd21094e55f5d50a**
Documento generado en 08/09/2021 03:07:56 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL HUILA
C.P. Andrés Fernando Andrade Parra

Neiva, ocho (08) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Medio de Control: EJECUCIÓN DE SENTENCIA
Demandante: ÁLVARO AUGUSTO NAVIA MANQUILLO
Demandado: NACIÓN-RAMA JUDICIAL
Radicación: 41001 23 31 000-2011-00212-00

1. ASUNTO.

Remitir el proceso de ejecución de sentencia al Magistrado que correspondió inicialmente el proceso ordinario.

2. CONSIDERACIONES.

En atención a la ejecución de sentencia que se tramita en el presente asunto por ÁLVARO AUGUSTO NAVIA MANQUILLO contra la NACIÓN – RAMA JUDICIAL, se advierte que mi función judicial como Conjuez se limita al conocimiento del proceso en la fase declarativa por lo que al haber finalizado dicha fase cuando se profirió Sentencia condenatoria el 25 de noviembre de 2013, en el presente trámite de ejecución ya no ostento la competencia.

Teniendo en cuenta que la fase ejecutiva tendrá por objeto el cumplimiento de la sentencia de condena ejecutoriada, se ordenará remitir el proceso en el estado en que se encuentra, al Despacho que inicialmente correspondió por reparto el proceso ordinario, Magistrado GERARDO IVÁN MUÑOZ HERMIDA (f. 89 cdno. ppal), para sus fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS FERNANDO ANDRADE PARRA
Conjuez Ponente

	TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL HUILA
	Magistrado ponente: Enrique Dussán Cabrera
Neiva	Ocho (8) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Medio de control	Tutela
Demandante	Deyanira Areiza Sandoval y otros
Demandado	Tribunal Administrativo del Huila
Radicación	11 001 03 15 000 2021 03660 00
Asunto	Auto en obediencia tutela.

Conforme la decisión de tutela de fecha 19 de agosto de 2021, notificado a ésta Corporación el 7 de septiembre de 2021, y la constancia que antecede,

El Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Obedézcase y acatase lo resuelto por el Superior en la acción de tutela radicada bajo el número 11001-03-15-000-2021-03660-00 de Deyanira Areiza Sandoval contra el Tribunal Administrativo del Huila.

SEGUNDO: En consecuencia, requiérase al Juzgado Segundo Administrativo de Neiva, que en cumplimiento de la tutela, se sirva remitir a éste despacho, el proceso allí radicado:

Medio de Control : Reparación Directa.
 Demandante : María Nelcy Páramo y otros
 Demandado : Municipio de Pitalito y otros
 Radicado : 41 001 33 31 005 2011 00041 03

Por Secretaría líbrese el oficio correspondiente.

TERCERO: Una vez allegado el expediente, déjese copia de la decisión de tutela, de la constancia que antecede y del presente auto en el proceso (cuaderno de segunda instancia) y pásense al despacho para adoptar la decisión que corresponda.

CUARTO: Regístrese la constancia que antecede y el presente auto en el radicado de ésta Corporación.

Notifíquese.

ENRIQUE DUSSÁN CABRERA
Magistrado

Firmado Por:

	TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL HUILA	Página 2 de 2
	Medio de control: Tutela	
	Demandante: Sandra Patricia Tafur González y otra	
	Demandado: Magistrados del Tribunal Administrativo del Huila	
	Radicación: 11 001 03 15 000 2016 003205 00	

Enrique Dussan Cabrera
Magistrado
Escrito 005 Sección Primera
Tribunal Administrativo De Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
308b4bd8daf17e7bedd3d68fecc48060b05af52883c826ab62c4f60c714b7868
Documento generado en 08/09/2021 08:49:12 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>